



Resolución CS - 40 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 26 de febrero de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco y el Convenio Específico N° 4 suscripto entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y el Expediente N° 796/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL DEPORTE ha impulsado la suscripción del Convenio Específico N° 4 entre esta UNIVERSIDAD y el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que dicho DEPARTAMENTO ha girado el proyecto de Convenio a la SECRETARÍA GENERAL, para su intervención.

Que con anterioridad se suscribió el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica Mutua N° 1054/21, aprobado por Decreto N° 25/2022, constituyendo el presente instrumento un acuerdo específico derivado del mismo.

Que el Convenio Específico N° 4 tiene por finalidad brindar asistencia técnica en el marco del Programa “Unidades de Desarrollo Infantil – UDI”, mediante la implementación de talleres denominados “Apoyo a la Lactancia Humana y la Crianza Respetuosa”, con una duración de cuatro (4) meses, previéndose una contraprestación total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$9.415.870).

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió el citado Convenio en fecha 29 de julio de 2025, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA se expidió en sentido favorable mediante Dictamen N° 405/2024 obrante en el expediente.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO N° 4 entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, firmado por el señor RECTOR de la UNPAZ, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, en fecha 29 de julio de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo
EXP_796-2024_Convenio_Especi_fico_Nº_4-UNPAZ-MINISTERIO_DE_LA_COMUNIDAD_PBA_(suscripto_por_las_partes).pdf

CONVENIO ESPECÍFICO N°4
ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representado en este acto por el señor Ministro Andrés LARROQUE DNI N° 25.785.138, con domicilio en la calle 55 N° 570 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**, representada por su Rector Abg. Darío KUSINSKY, DNI 29.119.469, con domicilio en calle Leandro N. Alem 4731, Ciudad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNIVERSIDAD", y denominadas conjuntamente "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, encuadrándose en el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA MUTUA" N° 1054/21, suscripto con fecha 14 de diciembre de 2021 entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y distintas Universidades Nacionales radicadas en su territorio, aprobado por Decreto N° 25/2022 de fecha 19 de enero de 2022, a efectos de llevar a cabo un Programa de Trabajo a tenor de las condiciones que se establecen y con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que, de acuerdo a las misiones y funciones asignadas por la Ley 15.477 y su modificatorias, corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, proponer políticas públicas destinadas a fortalecer los vínculos del estado con las entidades vecinales, las organizaciones políticas, sociales y territoriales de Barrios Vulnerables de la Provincia de Buenos Aires.

Que, en este sentido, el MINISTERIO a través de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES y la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICAS DE CUIDADOS y DIRECCION DE UNIDADES DE DESARROLLO INFANTIL UDI tienen como competencia intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad.

Que, por Resolución RESO 2024-2827-GDEBA-MDCGP se aprueba el Programa "Unidades de Desarrollo Infantil - UDI" que establece dentro de los objetivos específicos de



las mismas el de promover el acercamiento y la participación de las familias planificando acciones de acuerdo a las necesidades que se presenten, brindar atención alimentaria de acuerdo a valores nutricionales requeridos por cada franja etárea, así como organizar actividades que fortalezcan el vínculo del niño/a y adolescente con la familia y de ésta con la comunidad y promover la formación de grupos de padres a fin de que tengan un lugar de participación donde puedan aportar ideas, plantear inquietudes y resolver conjuntamente los problemas que se presenten en la crianza de sus hijos.

Que, además en la misma normativa se manifiesta la necesidad de fomentar la participación en red con otros actores locales articulando para el tratamiento de los aspectos sanitarios, culturales, deportivos, sociales y recreativos que generen capacidad de respuesta a las problemáticas específicas.

Que con la necesidad de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en la implementación de acciones que tengan como objetivo dar una respuesta inmediata y eficaz a las demandas sociales insatisfechas en sectores socialmente desprotegidos, se implementará este convenio que se materializará en la puesta en marcha de talleres denominados "APOYO A LA LACTANCIA HUMANA Y LA CRIANZA RESPETUOSA": que tendrán por finalidad ser una plataforma activa para la problematización y reflexión colectiva sobre aspectos cruciales relacionados con el parto, la lactancia y la crianza. .

Que, a su vez, también es objetivo de los talleres generar espacios de intercambio reflexivo sobre las diferentes etapas del desarrollo infantil, como así también el rol de las y los cuidadores.

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, y siendo imprescindible determinar el alcance y contenido de cooperación para el estricto cumplimiento de la finalidad de los mismos, las

 PARTES signatarias convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Por parte del MINISTERIO, el presente Convenio Específico tiene como finalidad primaria brindar asistencia técnica en los distintos espacios del Programa Unidades de Desarrollo Infantil.

Por parte de la UNIVERSIDAD, se proveerán recursos humanos compuestos por profesionales, estudiantes avanzados de carreras afines y otros individuos cuya idoneidad y formación los



habiliten. Estos recursos serán seleccionados especialmente para la realización de las tareas que le serán encomendadas.

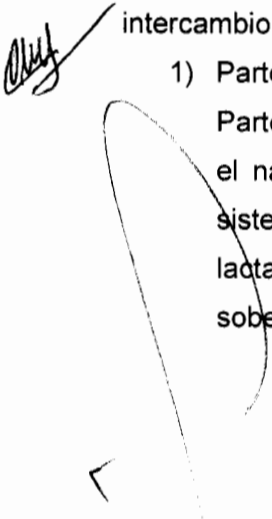
SEGUNDA. RECURSOS Y COORDINACIÓN. La UNIVERSIDAD aportará los recursos profesionales promoviendo la contratación de personal idóneo para llevar a cabo las actividades y talleres en los espacios que el MINISTERIO indique. A su vez, para operativizar la ejecución del presente Convenio, la UNIVERSIDAD llevará a cabo las contrataciones técnicas para garantizar la correcta resolución operativa del Convenio.

EL MINISTERIO proveerá a la UNIVERSIDAD del espacio físico necesario para el desarrollo de tales tareas de campo en sede del propio Organismo o donde éste lo disponga. Los recursos físicos necesarios para la realización de tareas de apoyo, procesamiento de información u otras en sede de la UNIVERSIDAD serán por cuenta y cargo de ésta.

TERCERA. OBLIGACIONES. Por parte del MINISTERIO, se brindará asistencia técnica poniendo a disposición los relevamientos desarrollados por el Programa UDIs, para identificar los posibles destinatarios de los talleres a implementar.

Por parte de la UNIVERSIDAD, implementará los distintos talleres y proveerá los recursos humanos compuestos por profesionales y otros recursos humanos cuya idoneidad y formación los habiliten.

CUARTA. MODALIDAD. Los talleres se estructuran en cuatro encuentros, cada uno con una duración de tres horas, permitiendo así un abordaje profundo y gradual de los temas propuestos. Esta estructura temporal busca garantizar un espacio suficiente para la reflexión y la asimilación de contenidos, promoviendo un aprendizaje efectivo y sostenible. Asimismo, todos los encuentros tendrán una instancia expositiva más o menos breve, dependiendo de la temática y luego se desarrollarán distintas estrategias participativas para la puesta en diálogo, exposición, intercambio y co-construcción de los conocimientos.

- 
- 1) Parto respetado y lactancia. Información sobre los derechos en relación a la lactancia. Parto respetado (derechos que asisten a las mujeres y personas gestantes, niñas/os en el nacimiento, que se consagran en la Ley de Parto Respetado). Características del sistema de salud patriarcal, mitos que rodean a la etapa de lactancia. Beneficios de la lactancia y riesgos de la alimentación artificial. Lactancia como kilómetro cero de la soberanía alimentaria y la lucha contra el hambre.



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

- 2) Alimentación saludable. A cargo de profesionales de la nutrición, se brindarán herramientas e información sobre la importancia de una alimentación saludable y equilibrada, en cada etapa, haciendo énfasis en la necesidad de reducir la ingesta de alimentos ultraprocesados para sustituirlos por alimentos reales, muchas veces incluso más accesibles que los otros. ¿Qué recursos tenemos para proteger la alimentación de las/os niñas/os? ¿Cómo trabajar esto en contextos desfavorables y de crisis?
- 3) Crianza respetuosa. Repaso de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Marco legal que los protege. Importancia de garantizar los buenos tratos desde el nacimiento y el impacto positivo a lo largo de la vida. Herramientas y estrategias para repensar prácticas que naturalizamos las personas adultas en relación a los límites y el cuidado. Problematicar la violencia contra las infancias para desarticularla.
- 4) Derechos y tareas de cuidados. Repaso sobre la perspectiva de derechos de las infancias. Problematicar lo doméstico. Distribución de tareas de cuidado y corresponsabilidades. Qué derechos tienen las mujeres y personas que se ocupan de los cuidados y la crianza. Legislación laboral. Obligaciones del Estado para con cada persona

QUINTA. DURACIÓN E INFORMES: La duración prevista para la ejecución del objeto del presente Convenio Específico es de cuatro (4 meses), que consistirán en 12 (doce) jornadas de talleres comunitarios entre los meses de agosto-noviembre de 2025. La UNIVERSIDAD deberá presentar un informe final de los trabajos ejecutados, que incluyan la reseña de lo realizado, la rendición de gastos y el manifiesto de cumplimiento del objeto del presente convenio.

El informe final del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico será de propiedad del MINISTERIO, por lo que su publicación, reproducción o uso deberá ser autorizada por el mismo.

SEXTA. PRESUPUESTO DE GASTOS. El presupuesto total y por todo concepto correspondiente a la contraprestación para la ejecución del presente Convenio la suma de **PESOS NUEVE MILLONES CUATROSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$9.415.870)** según se detalla a continuación:

- a) La suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CIENCIENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$8.559.882) para afrontar los gastos destinados a los recursos humanos sujeto a modificación salariales que se aprueben a nivel nacional para docentes universitarios.
- b) La suma de PESOS OCHOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$855.988) para el pago de seguros de estudiantes y docentes de la universidad.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE PAGO. El presupuesto total y por todo concepto correspondiente a la contraprestación para la ejecución del presente Convenio Específico, que será abonado por el "EL MINISTERIO", será abonado en dos (2) cuotas; una primera cuota a pagar durante el primer mes de ejecución del Convenio de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$4.707.935) y una segunda cuota a pagarse el tercer mes de ejecución de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (\$4.707.935)

OCTAVA. UNIDAD DE COORDINACIÓN. A los efectos de coordinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las PARTES acuerdan la creación de UNA (1) Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) representante y UN (1) suplente de cada una de ellas.

En este acto, se designa como representante de la Unidad de Coordinación, por el MINISTERIO: titular: CACCIUTTO, María Lucia, DNI:32636708 y suplente: MAINOLDI, Natalia, DNI: 23136773 y por la UNIVERSIDAD: titular: RODRIGUEZ, Sandra Marcela, DNI 27930508 y suplente: PITA, María Constanza, DNI 28032297.

La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Fiscalizar las tareas conducentes para alcanzar los objetivos del presente Convenio.
2. Intervenir en la determinación de las necesidades de contrataciones a realizarse a través de la UNIVERSIDAD, estableciendo remuneraciones, plazos y condiciones respecto de las mismas.
3. Suscribir el informe final, establecido en la Cláusula precedente.
4. Resolver aquellas cuestiones no previstas en el presente Convenio que pudieren surgir en su implementación.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Cada una de las PARTES se compromete a no difundir bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas a las que hayan podido tener acceso, en el desarrollo del objeto del presente Convenio Específico, mientras no sean de dominio público, cualquiera sea el tiempo transcurrido.

DÉCIMA. Las PARTES dejan establecido que los profesionales provistos por la UNIVERSIDAD para los fines que el MINISTERIO lo requiera, y los recursos humanos idóneos contratados por la UNIVERSIDAD para llevar a cabo aquellas actividades que el MINISTERIO indique, conforme la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio, dependerán laboralmente de la UNIVERSIDAD. En efecto, cada una de las PARTES deberá hacerse cargo de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo con sus dependientes, con motivo de su desempeño o como consecuencia de él.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD OBLIGATORIOS. La UNIVERSIDAD se encargará de contratar los seguros de accidentes personales y de responsabilidad civil en el marco de la nómina detallada de las personas (recursos humanos) que proveerá a fin de llevar a cabo el objeto del presente.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio Específico podrá ser modificado o resuelto en cualquier tiempo de mutuo acuerdo entre las PARTES contratantes mediante notificación fehaciente con no menos de treinta (30) días corridos de antelación.

Si la causa de rescisión fuera imputable a alguna de las PARTES, y no llevara a buen fin del trabajo acordado en el Convenio, la otra parte rescindirá el mismo, y en tal caso se realizará una valoración objetiva del trabajo ejecutado hasta dicho momento y procediendo, en su caso, al ingreso o devolución de la diferencia a la parte que corresponda.

Las modificaciones relacionadas a cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente convenio, sus adecuaciones y aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o precisos, serán establecidas a través de Adendas Complementarias a suscribir por las partes, siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales del presente Convenio y cumplan con las instancias administrativas a las que se encuentre sujeta cada una de las PARTES.

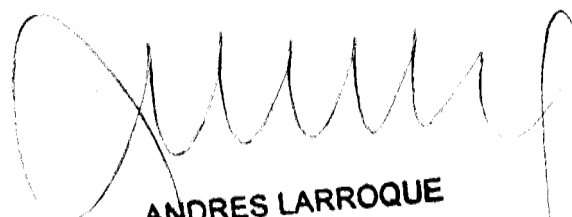
DÉCIMA TERCERA. INDIVIDUALIDAD. El presente Convenio no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las PARTES del mismo y, por lo tanto, las PARTES no serán consideradas solidariamente responsables por ninguna cuestión de responsabilidad civil o laboral en las que hayan incurrido individualmente.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las PARTES signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, mediante instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir. A todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran surgir de la presente, las PARTES constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia del Fuero Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de La Plata.

DÉCIMA QUINTA. El presente convenio no limita el derecho de las PARTES a la celebración de acuerdos similares con otras Instituciones.

DÉCIMA SEXTA. El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José C. Paz, mediante una resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 inciso a) de su Estatuto Universitario.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, al 29 día del mes de Julio de 2025.



ANDRES LARROQUE
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

ANEXO I

“APOYO A LA LACTANCIA HUMANA Y LA CRIANZA RESPETUOSA”

1. DETALLE DE TAREAS A REALIZAR

Las actividades a llevarse adelante son talleres comunitarios en los cuales se buscará abordar temáticas relacionadas con la crianza desde una perspectiva que destaque los derechos, el enfoque de género, la corresponsabilidad, así como la diversidad sexual y cultural, mediante instancias de debate y reflexión. Proporcionar información sobre la lactancia, sus posibilidades y beneficios. Pero también sobre sus desafíos. El rol de la puericultora y de los centros de salud en general. Fomentar prácticas de autocuidado específicamente dirigidas a las personas gestantes, promoviendo su bienestar físico, emocional y psicológico en el contexto de la crianza. Proporcionar información detallada acerca de la salud integral de las/os recién nacidas/os durante sus primeros años de vida, enfocándose especialmente en la prevención de lesiones, enfermedades infectocontagiosas, realización de consultas integrales de salud y la importancia de seguir el calendario de vacunación, entre otros aspectos relevantes. Dar a conocer los derechos fundamentales de los NNyA. Deconstruir sentidos en relación a prácticas violentas en la crianza. Promover lógicas de crianza comunitarias y el fortalecimiento de los lazos sociales en los territorios.

Los RECURSOS HUMANOS a contratar deberán llevar adelante las tareas de coordinación de los grupos. Cada jornada será llevada adelante por 1 docente coordinador.

2. POBLACIÓN DESTINATARIA

La población destinataria del taller “APOYO A LA LACTANCIA HUMANA Y CRIANZA RESPETUOSA” es amplia, y si bien la propuesta está dirigida a la sociedad en general, reconocemos la importancia de este enfoque para aquellas personas que desempeñan roles cruciales en territorios vulnerados, interactuando directamente con niñas, niños y sus familias. Miembros de organizaciones sociales, comedores, jardines comunitarios, clubes, etc.

En este contexto, nos proponemos explorar y proporcionar posibles recursos y herramientas a las/os participantes, de manera que, a través del conocimiento adquirido y el diálogo continuo, puedan contribuir de manera significativa a mejorar las condiciones de crianza y cuidado en sus comunidades.



UNPAZ
Universidad Nacional de José C. Paz

3. DESGLOSE DE HONORARIOS

Se establecen los siguientes honorarios para el personal:

RRHH HONORARIOS

Coordinador de grupo \$475.549

4. CARGA HORARIA Y TAREAS A DESARROLLAR

Los COORDINADORES deberán prestar un servicio de 12 jornadas de taller, de cuatro horas diarias de duración, más el tiempo que requiera la preparación de cada uno de los espacios; distribuir los contingentes según la cantidad de concurrentes y realizar una planificación de forma semanal, organizando las actividades propias del taller.

Hoja de firmas



Sistema: sudocu
Fecha: 26/02/2026 15:19:46
Cargado por: ROMINA MAROLT



Sistema: sudocu
Fecha: 05/03/2026 13:30:18
Autorizado por: SANTIAGO MONACO



Sistema: sudocu
Fecha: 05/03/2026 15:53:44
Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY